

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 117
SERIE 2002-2003**

PARA ACEPTAR LA DONACIÓN, DE PARTE DE LA *FUNDACION ABRAZA UN NIÑO*, DE EQUIPO PARA QUE SEA UTILIZADO EN LA HABILITACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SALON DE JUEGOS Y BIBLIOTECA PARA NIÑOS, QUE SE INAUGURARA EN EL HOSPITAL SAN JUAN Y QUE SE CONOCERA COMO “JUEGOTECA LUIS SALGADO” EN EL REFERIDO HOSPITAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los Municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones;

POR CUANTO: El sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 2.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan, faculta al Alcalde a aceptar, mediante Orden Ejecutiva, donativos de bienes que no sean en efectivo ni de instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas;

POR CUANTO: El Reglamento Revisado Sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico de OCAM, en su sección 18, inciso (i) dispone que los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si las mismas son de interés

público. El Municipio no deberá aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad estará limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otro fin deberá tener el consentimiento previo del donante;

POR CUANTO: La *Fundación Abraza un Niño*, reconociendo la importancia de una buena salud física e intelectual para una mejor calidad de vida y comprometida con el pleno desarrollo de nuestros niños, ha decidido donar equipo para la habilitación y funcionamiento del salon de juegos y biblioteca para niños, que se inaugurará en el Hospital San Juan y que se conocera como “Juegoteca Luis Salgado” en el referido Hospital.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 2.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se acepta de la *Fundación Abraza un Niño*, equipo para la habilitación y funcionamiento del salon de juegos y biblioteca para niños, que se inaugurará en el Hospital San Juan y que se conocera como “Juegoteca Luis Salgado” en el referido Hospital

SEGUNDO: El equipo al que se hace referencia en el párrafo anterior se acepta como una donación puramente graciosa la cual no conlleva ningún tipo de compromiso de fondos del Municipio de San Juan y se acepta específicamente para que sea utilizado para la habilitación y funcionamiento de la “Juegoteca Luis Salgado” en el Hospital San Juan del Municipio de San Juan.

TERCERO: Se ordena al Director del Departamento de Finanzas del Municipio de San Juan incluir en el inventario de propiedades del Municipio el equipo que se acepta mediante esta Orden Ejecutiva.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de junio de 2003.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE